

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el 12 de julio de 2023 a las 10:26 a.m. se recibió en el correo electrónico institucional la inscripción de medida cautelar comunicada por la ORIP de Andes (archivo 008 del expediente digital). A despacho.

Andes, 17 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00059 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados	GERMAN PASTOR OSORIO ZAPATA
Asunto	TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES – SECUESTRO INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO

Vista la constancia secretarial, el 12 de julio de 2023 se recibió escrito enviado por la ORIP de Andes, mediante el cual informa que inscribió debidamente la medida de embargo comunicada en el oficio Nro.105 del 8 de marzo de 2023, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 004-25059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes. Para continuar con el trámite se dispondrá:

1. Embargo de Remanentes

Como con respecto al inmueble 004-25059 en virtud de la inscripción de la medida de embargo, se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, levantó la medida cautelar que se encontraba registrada en la anotación 06 (Página 07-10 Archivo 008 expediente electrónico), y que correspondía al embargo comunicado mediante el oficio 058 del proceso ejecutivo con acción personal, interpuesto por el Banco Davivienda en contra German Pastor Osorio zapata que se adelanta en este mismo Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín con radicado 2021-00117.

En razón a lo anterior, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 468 del Código General del proceso, se toma nota de embargo de remanentes en el proceso de la referencia, a favor del proceso Ejecutivo interpuesto por el Banco Davivienda S.A. en contra German Pastor Osorio zapata, que se adelanta en Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín con radicado 2021-00117.

Por la Secretaría COMUNIQUESE lo antes decidido al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín.

2. Secuestro del Inmueble 004-25059 de la ORIP de Andes

Dando aplicación al numeral 6 del artículo 468 del Código General del proceso, esto es, en caso de haber practicado el secuestro del inmueble, deberá remitir el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín a este estrado judicial copia de la diligencia del secuestro del inmueble 004-25059 de la ORIP de Andes a este Juzgado Civil del Circuito de Andes, que adelanta el proceso con base en garantía real de la referencia, para que tenga efectos en éste y le oficie al secuestre dándole cuenta de ello.

En caso contrario, como revisado el folio de matrícula inmobiliaria 004-25059 de la ORIP de Andes, se observa que el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-25059 se encuentra ubicado en el municipio de Jardín, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de marzo de 2023 (archivo 002), para el secuestro se **COMISIONA** al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JARDIN para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se posesione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE al Juzgado comisionada la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico. Igualmente, remítase al apoderado de la

parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Y.M+
C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 119** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a1e0a2584b0808c0d2c8928b6d608511daec4324dd9e81576639ce6b0ccb90**

Documento generado en 17/07/2023 01:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>